



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2025

ASISTENTES

Sr. Alcalde - Presidente
D. Leopoldo Jeronimo Sierra Gallardo

Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular
D^a. Alicia Loro Cordoba
D. Jesus Javier Villar Carabaño
D. Jose Luis Calvo Domingo
D^a. Lourdes Rodriguez-Guzman Ruiz-Pascual
D^a. Maria Carmen Rivero Bautista
D^a. Maria de las Cruces Sanchez-Pablo Rodriguez-Bobada
D^a. Maria del Prado Garcia-Carpintero Lopez-Menchero
D. Roman Ortega Martin-Sierra

Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista
D^a. Cristina Lara Velazquez
D^a. Cristina Mateo Honrado
D. Diego Mata Lozano
D. Jose Jimenez-Galanes Mayoralas
D. Julian Borondo Valero
D^a. Maria Teresa Ortega Martin-Portugues
D^a. Sonia Gonzalez-Mohino Rodriguez-Peral

Sres. Concejales adscritos al Grupo VOX
D. Juan Carlos Sendarrubias Martin

Sr. Interventor Accidental
D. Manuel Angel Gonzalez-Mohino Jimenez-Galanes
Sra. Secretaria
D^a. Ana Jiménez Rincón

En Daimiel, siendo las 20:00 horas del día 03 de febrero de 2025, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 13 de enero de 2025.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido

previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

2.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, se someten a Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza:

2.1.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DEL CICLO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE DAIMIEL

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

Advertido error en la publicación del anuncio nº 13108 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 249 de fecha 24 de diciembre de 2024, relativo a la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Daimiel.

Tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Daimiel, en los siguientes apartados:

A) Modificar el último párrafo el artículo 7 sustituyendo “El índice P4 se aplicará en los supuestos del apartado 2 del artículo 5 a la diferencia de metros cúbicos resultante entre los vertidos a la red de alcantarillado y los registrados por el contador de medida de consumo de agua potable”, por “El índice P4 se aplicará a los consumos no domésticos con captación de agua propia y agua de red, por el caudal vertido a la red de saneamiento y registrado con contador una vez descontado el consumo correspondiente a la tarifa P2 registrado por el contador de agua potable de la instalación y la pluviometría acumulada del periodo multiplicada por los metros cuadrados de la instalación”.

B) Modificar el artículo 8 relativo a la tarifa en los siguientes apartados:

1.- En relación con consumo de agua potable, sustituir los siguientes apartados relativos al consumo de agua de grandes consumidores:

GRANDES CONSUMIDORES			Euros/ m ³
	Bloque 1	40000 m ³ /trim	1,06040 €
	Bloque 2	45000 m ³ /trim	1,09639 €
	Bloque 3	50000 m ³ /trim	1,13238 €
	Bloque 4	55000 m ³ /trim	1,16837 €
	Bloque 5	60000 m ³ /trim	1,20436 €



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

	Bloque 6	65000 m ³ /trim	1,24035 €
	Bloque 7	70000 m ³ /trim	1,27634 €
	Bloque 8	75000 m ³ /trim	1,31233 €
	Bloque 9	80000 m ³ /trim	1,34832 €
	Bloque 10	85000 m ³ /trim	1,38431 €
	Bloque 11	90000 m ³ /trim	1,42030 €
	Bloque 12	95000 m ³ /trim	1,45629 €
	Bloque 13	105000 m ³ /trim	1,52827 €
	Bloque 14	110000 m ³ /trim	1,56426 €
	Bloque 15	120000 m ³ /trim	1,63624 €

Por los siguientes:

SUMINISTRO ESPECIAL DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL DE GRANDES CONSUMIDORES DE MAS DE 25.000 METROS CUBICOS AL TRIMESTRE, POR METRO CÚBICO	
2.3.1.- Importe metro cúbico de agua sin presión	0,94438
2.3.2.- Importe metro cúbico de agua sin descalcificar	0,79333
2.3.3.- Importe metro cúbico de agua sin presión y sin descalcificar	0,66099
2.3.4.- Empresas que cuenten con más de 75 empleados en sus instalaciones de Daimiel	1,558520
2.3.5.- Empresas que cuenten con más de 100 empleados en sus instalaciones de Daimiel	1,29879
2.3.6.- Empresas que cuenten con más de 150 empleados en sus instalaciones de Daimiel	1,104017
2.3.7.- Empresas que cuenten con más de 175 empleados en sus instalaciones de Daimiel	0,95243
En este apartado 2.3., si el consumo supera la cantidad de 25.000 metros cúbicos al trimestre, el importe reflejado por metro cúbico se verá incrementado en 0,03599 euros/metro cúbico por cada 5.000 metros cúbicos o fracción de exceso. El importe incrementado será aplicado al total consumido.	

2.- En relación al servicio de alcantarillado y depuración, en el valor de la cuota fija de consumo no doméstico, sustituir el importe del "Índice P3 (€/trimestre/mm) de 1,6380 €" por 0,0109 €"

El texto consolidado de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Daimiel, queda de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 2/2025

ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN Y DEMAS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE DAIMIEL.

Preámbulo

La contraprestación por la prestación de los diferentes servicios vinculados al abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración se encuentran actualmente reguladas en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas exigidas por la prestación de tales servicios. No obstante, dicha regulación debe adaptarse a la normativa vigente, que viene determinada por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que incorporó la figura de las denominadas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Así, a través de su Disposición final undécima procedió a modificar la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que queda redactada en los siguientes términos:

“1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Del mismo modo, la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017 modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiendo un nuevo apartado 6 a su artículo 20, en los siguientes términos:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

Por otro lado, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula una serie de competencias que los Municipios deberán ejercer y que afectan a distintas materias, entre las que incluye expresamente en su apartado l) la de suministro de agua, añadiendo el artículo siguiente de dicha norma, en su apartado 1 a) que dicho servicio es de prestación obligatoria para todos los Municipios.

En aplicación de todo lo dispuesto, y teniendo en cuenta que se trata de un servicio municipal de carácter coactivo, y que no se presta directamente por la Administración, sino a través de una empresa privada, nos encontramos ante un supuesto de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta, en cualquier caso, como tal, a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución Española.

Por lo tanto, la presente Ordenanza pretende adaptar la regulación de la contraprestación por la prestación de los servicios vinculados al abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración a las disposiciones legales vigentes.

El articulado de la Ordenanza regula el régimen jurídico de las diferentes prestaciones vinculadas con el Ciclo Integral del Agua para el municipio de Daimiel, las personas obligadas al pago, los supuestos de exención y bonificación, la determinación de la base sobre la que se aplica la cuota, el devengo, la medición y cálculo del consumo, la gestión y recaudación del pago, así como el régimen de infracciones y sanciones.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 2/2025

este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al Ciclo Integral del Agua, que se regirá por la presente Ordenanza y demás normativa vigente que le pueda resultar de aplicación.

Artículo 2º. Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario

Constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las vinculadas a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, que conlleva la utilización de las redes generales de distribución y recogida de aguas residuales hasta su depuración y utilización de los edificios e instalaciones inherentes a los mismos, todo ello en beneficio de los inmuebles situados en este término municipal.

Artículo 3º. Personas obligadas al pago

Son sujetos obligados al pago las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que disfruten la prestación del servicio solicitándolo del Ayuntamiento mediante el correspondiente alta de abonado, siendo titulares, por tanto, de la correspondiente cuenta contrato de suministro.

Artículo 4º. Obligaciones

Las obligaciones que incumben a los usuarios del servicio serán las determinadas en el Reglamento del Servicio de Agua y Saneamiento del Municipio de Daimiel.

Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones

Las familias residentes en este municipio que tengan la condición de familias numerosas y estén en posesión del título que acredite tal condición tendrán la siguiente bonificación en la tarifa correspondiente a suministro de agua:

- a) Familias numerosas de carácter general: bonificación del 25 por 100.
- b) Familias numerosas de carácter especial: bonificación del 50 por 100.

En el artículo 8 de esta Ordenanza, relativo a las tarifas, ya constan los importes bonificados a aplicar a este colectivo.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y únicamente se aplicará sobre el suministro correspondiente al inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia.

No se reconoce ninguna otra exención o bonificación a las tarifas correspondientes a estas prestaciones patrimoniales.

Artículo 6º. Base Imponible y liquidable

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



Suministro de agua potable

Para la determinación de los consumos habidos durante el período fijado en trimestres naturales, se efectuarán las mediciones mediante los aparatos contadores a que se refiere el Reglamento del Servicio. En el caso de que se produjeran consumos en el contador del inmueble, sin que se haya solicitado el alta en el servicio, se imputarán todos los consumos que registre el contador desde el comienzo de su funcionamiento o desde la baja del anterior abonado, al trimestre en que se formalice el alta de abono, aplicándose las tarifas vigentes para el período en que se formalice el alta. Para el supuesto de que se produzcan utilizaciones del servicio sin contador, así como para los supuestos en los que se realicen derivaciones del caudal, permanentes o circunstanciales, previas al equipo o aparato de medida, o cualquier manipulación del equipo de medida, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II del Título 5º del Reglamento del servicio municipal de agua potable y saneamiento de Daimiel.

En los casos de fincas cuyo contador estuviera parado, averiado o hubiere sido retirado por el abonado, durante el tiempo que permanezca en esa situación, se facturará el equivalente a la media del consumo registrado en los últimos cuatro períodos trimestrales anteriores a la avería, paro o retirada, en los que el contador hubiere funcionado normalmente.

Si el contador averiado, parado o retirado, fuere de los denominados totalizador, se facturará el consumo equivalente al máximo registrado y facturado en razón de ese contador en cualquier período trimestral anterior a la avería, paro o retirada, deduciéndose de ese consumo estimado el correspondiente a los contadores unitarios que se derivan del mismo, salvo en el supuesto de que ese consumo máximo fuere debido a fuga o avería constatada, en cuyo caso, se facturará la media de los cuatro trimestres con mayor lectura, en los últimos cinco años, excluido el de la fuga o la avería.

Cuando por causas imputables al abonado (ausencia, viviendas cerradas, etc.) no fuere posible tomar lectura, los abonados podrán presentar en las oficinas de la empresa adjudicataria, bien presencialmente o telemáticamente mediante los procedimientos habilitados por la misma, la tarjeta de lectura con las anotaciones correspondientes al consumo habido. Si no lo hicieren se facturará, con el carácter de depósito previo, una cuota equivalente a un consumo del mismo periodo de tiempo y en la misma época del año inmediatamente anterior, que se deducirá de las lecturas tomadas en períodos posteriores, hasta su compensación, siempre que no transcurra más de seis facturaciones trimestrales entre la fecha del recibo que corresponda a la primera lectura estimada y la fecha de la regularización.

Para la determinación de los consumos habidos durante el período fijado en trimestres, se efectuarán las mediciones de consumo mediante los aparatos contadores a que se refiere el Reglamento del Servicio, de modo que cada suministro pueda ser dimensionado mediante un contador.

Servicio de alcantarillado y depuración

1.- Existiendo contador de medida del consumo de agua potable y siendo ésta la única fuente de suministro de agua a la finca, la base imponible coincidirá con el citado consumo de



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

agua, entendiéndose que el consumo registrado será igual a la cantidad vertida a la red de saneamiento.

2.- No existiendo este contador o dándose la circunstancia de un suministro mixto a través de la red general de agua potable, contabilizado a través del contador, y agua de otras procedencias, la base imponible se determinará por alguno de los métodos siguientes:

a) Instalación de un sistema de medición de excretas, aguas negras y residuales, constituyendo la medición registrada la base imponible.

b) Muestreo del caudal extraído para hallar la medida de vertido a la red general de saneamiento. Este muestreo se realizará con la periodicidad que determinen los servicios técnicos municipales.

c) Concierto con el particular sobre el volumen de vertidos a la red de saneamiento procedentes de agua no suministrada por este Ayuntamiento, previa declaración de vertidos del interesado y comprobación por este Ayuntamiento.

En los apartados b) y c) la base imponible, en caso de suministro mixto de agua, estará constituida por el volumen de vertidos a la red de alcantarillado, hallado con la suma de la cantidad determinada en estos apartados más la registrada por el contador de agua potable.

3.- En aquellas instalaciones no domésticas de la letra "b" del artículo 7 que cuenten con un contador que registre los metros cúbicos de vertido a la red de saneamiento, la base imponible se determinará de la siguiente manera:

$$Q_F = Q_C - Q_P \times S$$

Siendo:

Q_C = metros cúbicos de agua residual vertidos al alcantarillado cada trimestre medido por el caudalímetro. En el caudalímetro se está midiendo la cantidad de agua vertida sin distinguir si el origen es procedente de Pluviales o fecales. Por ello se descontará las aguas de lluvia, para ello el Ayuntamiento dispone de una Estación Meteorológica, en la cual se registran diariamente la pluviometría en la zona. Con estos datos se obtendrán la pluviometría en el periodo de facturación, la cual se descontará de lo registrado en el caudalímetro. Atendiendo a lo siguiente:

Q_F : metros cúbicos facturados de agua residual vertido al alcantarillado, descontado la pluviometría.

Q_C : metros cúbicos facturados de agua residual vertido al alcantarillado, de cada trimestre medido por el caudalímetro.

Q_P : metros cúbicos recogidos por la estación meteorológica municipal en el periodo de facturación.

S: Superficie en metros cuadrados declarados por el titular de la actividad susceptibles de recoger agua pluvial en el recinto de la actividad, no se tendrán en cuenta aquellas superficies que no estén pavimentadas.

Artículo 7.- Cuota tributaria.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 2/2025

Suministro de agua potable

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las tarifas recogidas en el artículo 8 a la base liquidable.

Servicio de alcantarillado y depuración

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en el inmueble.

a.- Consumos domésticos o asimilados

La fórmula será un binomio formado por una parte fija, correspondiente a la cuota de servicio, y otra variable proporcional al caudal de abastecimiento. El binomio mencionado se verá afectado por un coeficiente tal y como se muestra a continuación:

$$Td = P1 \times N + P2 \times Q$$

Siendo:

Td = Cantidad de euros a facturar trimestralmente, por utilización del saneamiento público y por depuración de aguas residuales, a cada abonado doméstico o asimilado.

N = Número de viviendas conectadas a la acometida de cada abonado, si se trata de consumos domésticos. Si se trata de consumos asimilados se tomará $N = \text{Diámetro} \times \text{Diámetro} / 100$, expresándose el diámetro del contador en milímetros.

Q = Caudal de abastecimiento del abonado expresado en metros cúbicos consumidos en el trimestre.

En los casos en que el abonado al servicio de depuración utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, el Ayuntamiento podrá implantar a cargo del usuario un sistema de aforo directo. En el caso de pozos, dicho sistema será el de contador, en el período en el que el tal contador no exista, se utilizará la fórmula:

$$Q = 75.000 \times \left(\frac{P}{H} \right) + 20$$

Siendo:

P = Potencia instalada en kilovatios y H la profundidad dinámica media del acuífero en metros.

Si se toma a través de canal, el caudal estimado será:

$$Q = 10^5 \times \text{sección mojada (m}^2\text{)}$$

P1 = Coeficiente a fijar cada vez que se modifiquen las tarifas y que equivalen al precio a pagar como cuota de servicio fija para cada vivienda o concepto equivalente, expresada en euros.

P2 = Coeficiente a fijar cada vez que se modifiquen las tarifas y que representa el precio variable por metro cúbico de agua suministrada por los medios que fuere, expresada en euros.

b.- Consumos no domésticos



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

La fórmula tarifaria será un binomio en el que uno de los monomios representa la cuota fija del servicio, que se calculará en función del calibre del usuario, y otro será proporcional al caudal suministrado y tendrá en cuenta la contaminación vertida.

De acuerdo con lo anterior, la fórmula tarifaria será la que a continuación se muestra:

$$T_1 = P3 \times D + P2 \times Q \times f \text{ (contaminación)}$$

Siendo:

T_1 = Cantidad en euros a facturar trimestralmente, por depuración de aguas residuales, a cada usuario industrial (no doméstico).

$P3$ = Coeficiente a fijar cada vez que se modifiquen las tarifas, definido según la formula:

$$P3 = \frac{P1 \times 1,15}{200}$$

D = Calibre del contador del abonado, o diámetro interior de la acometida en su defecto, expresado en milímetro. Si la acometida se realizase por canal, se utilizará el diámetro de sección equivalente, tal como se expresa en el apartado 16.1.

$P2$ = Coeficiente a fijar cada vez que se modifiquen las tarifas y equivale al precio a pagar por metro cúbico de agua residual vertida al colector municipal.

Q = metros cúbicos de agua residual vertidos al alcantarillado cada trimestre medido por el caudalímetro.

Nota: El valor de Q se tomará como el reflejado por el caudalímetro instalado, que será cotejado con el caudal de abastecimiento de agua potable para establecer el volumen de agua residual generada por otros medios (extracción con pozo, entradas externas, etc.). En tanto en cuanto el usuario no doméstico, no tenga instalado dicho caudalímetro (en virtud del periodo transitorio que aplica esta ordenanza) se utilizará como valor de Q el valor del abastecimiento de agua potable.

El factor adimensional f se calcula según la siguiente fórmula:

$$f(\text{contaminación}) = 0,6 + 0,5 \times \left(\frac{DQO_{tri} + SS_{tri}}{Q} \right), \text{ o también:}$$

$$f(\text{contaminación}) = 0,6 + 0,5 \times (K)$$

DQO_{tri} = Demanda química de oxígeno al dicromato, expresada en kilogramos trimestralmente añadidos al agua de abastecimiento y calculado de acuerdo con los procedimientos de la presente Ordenanza.

SS_{tri} = Sólidos suspendidos expresada en kg trimestralmente añadidos al agua de abastecimiento y calculado de acuerdo con los procedimientos de la presente Ordenanza.

K = Es la cantidad representativa de la contaminación vertida y corresponde a la suma ($DQO + SS$) expresada en kilogramos/m³



c.- Condiciones de Aplicación de la Fórmula Representativa

a) Cantidad representativa de la contaminación vertida (K).

Es decir, la suma DQO + SS expresada en kilogramos por metro cúbico consumido, figurará en las facturas de los abonados no domésticos, como un valor único "K", calculado bien por realización de los análisis correspondientes, o bien por aplicación de la tabla recogida en el Anexo nº 4.

Para obtener el parámetro K la práctica habitual será la de solicitar a los usuarios la estimación de su parámetro K. Y si ésta no se indicase en el permiso de vertido se utilizará la tabla del Anexo nº 4 o se realizarán los análisis pertinentes (a costa del usuario) para la obtención de dicho parámetro K.

Cualquier usuario disconforme con el valor aplicado en su factura podrá solicitar la aclaración pertinente del Ayuntamiento, el cual en un plazo no superior a un mes procederá a clarificar al usuario los conceptos dudosos o proponer el cambio que proceda.

Dicha propuesta o aclaración se considerará aceptada por el usuario si no existe, en el plazo de un mes, respuesta del mismo. Si la propuesta o aclaración es rechazada, el Ayuntamiento procederá a la realización de los análisis a costa del usuario.

b) Valores obtenidos mediante análisis o uso de "K".

Los valores obtenidos mediante los análisis realizados por el Ayuntamiento, o por nueva aplicación de la tabla del Anexo nº 4, se utilizarán para el cálculo de la cantidad a facturar en el período trimestral siguiente al de realización de los análisis o aceptación del valor propuesto por el Ayuntamiento.

En caso de discrepancia entre las partes sobre los análisis realizados, se aplicará lo recogido en el Art. 15 de esta Ordenanza.

c) Revisión del valor "K"

Tan sólo se podrá solicitar una vez al año, por parte del usuario, la revisión del valor "K" representativo de la contaminación. La primera, habrá de realizarse durante el trimestre natural inmediatamente posterior al de la primera facturación en que aparezca el mencionado valor "K", o en que haya sido modificado de forma unilateral por el Ayuntamiento, tras las comprobaciones y análisis correspondientes.

El planteamiento de la revisión en años posteriores será únicamente aceptado si se han producido en el proceso industrial cambios que permitan suponer una variación en los parámetros representativos de la contaminación del efluente.

El índice P4 se aplicará a los consumos no domésticos con captación de agua propia y agua de red, por el caudal vertido a la red de saneamiento y registrado con contador una vez descontado el consumo correspondiente a la tarifa P2 registrado por el contador de agua potable de la instalación y la pluviometría acumulada del periodo multiplicada por los metros cuadrados de la instalación.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 2/2025

Artículo 8º. Tarifas

Suministro de agua potable

La prestación del servicio de suministro de agua de regirá por las siguientes tarifas:

CUOTA FIJA			
General			4,5414 €
CUOTA VARIABLE O CONSUMO			
DOMESTICO			Euros/ m ³
	Bloque 1	0-18 m ³ /trim	0,4353 €
	Bloque 2	19-50 m ³ /trim	0,7256 €
	Bloque 3	51-65 m ³ /trim	1,5181 €
	Bloque 4	66-80 m ³ /trim	1,9980 €
	Bloque 5	81-90 m ³ /trim	2,3441 €
	Bloque 6	más de 90 m ³ /trim	2,5786 €
FAMILIAS NUMEROSAS 25%			Euros/ m ³
	Bloque 1	0-18 m ³ /trim	0,3265 €
	Bloque 2	19-50 m ³ /trim	0,5442 €
	Bloque 3	51-65 m ³ /trim	1,1386 €
	Bloque 4	66-80 m ³ /trim	1,4985 €
	Bloque 5	81-90 m ³ /trim	1,7581 €
	Bloque 6	más de 90 m ³ /trim	1,9339 €
FAMILIAS NUMEROSAS 50%			Euros/ m ³
	Bloque 1	0-18 m ³ /trim	0,2177 €
	Bloque 2	19-50 m ³ /trim	0,3628 €
	Bloque 3	51-65 m ³ /trim	0,7590 €
	Bloque 4	66-80 m ³ /trim	0,9990 €
	Bloque 5	81-90 m ³ /trim	1,1721 €
	Bloque 6	más de 90 m ³ /trim	1,2893 €
COLGEGIOS PRIVADOS			Euros/ m ³
	Bloque 1	0-200 m ³ /trim	0,6554 €
	Bloque 2	201-500 m ³ /trim	0,8738 €
	Bloque 3	más de 500 m ³ /trim	1,0807 €
INDUSTRIAL			Euros/ m ³
	Bloque 1	0-500 m ³ /trim	1,0118 €



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

	Bloque 2	500-1000 m ³ /trim	1,0923 €
	Bloque 3	1001-5000 m ³ /trim	1,4945 €
	Bloque 4	5001-10000 m ³ /trim	1,8395 €
	Bloque 5	10001-15000 m ³ /trim	2,0696 €
	Bloque 6	15001-20000 m ³ /trim	2,2420 €
	Bloque 7	20001-25000 m ³ /trim	2,2994 €
	Bloque 8	25001-30000 m ³ /trim	2,3799 €
	Bloque 9	más de 30000 m ³ /trim	2,7705 €
SUMINISTRO ESPECIAL DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL DE GRANDES CONSUMIDORES DE MAS DE 25.000 METROS CUBICOS AL TRIMESTRE, POR METRO CÚBICO			
2.3.1.- Importe metro cúbico de agua sin presión			0,94438
2.3.2.- Importe metro cúbico de agua sin descalcificar			0,79333
2.3.3.- Importe metro cúbico de agua sin presión y sin descalcificar			0,66099
2.3.4.- Empresas que cuenten con más de 75 empleados en sus instalaciones de Daimiel			1,558520
2.3.5.- Empresas que cuenten con más de 100 empleados en sus instalaciones de Daimiel			1,29879
2.3.6.- Empresas que cuenten con más de 150 empleados en sus instalaciones de Daimiel			1,104017
2.3.7.- Empresas que cuenten con más de 175 empleados en sus instalaciones de Daimiel			0,95243
En este apartado 2.3., si el consumo supera la cantidad de 25.000 metros cúbicos al trimestre, el importe reflejado por metro cúbico se verá incrementado en 0,03599 euros/metro cúbico por cada 5.000 metros cúbicos o fracción de exceso. El importe incrementado será aplicado al total consumido.			
TARIFA SOCIAL			Euros/ m ³
	Bloque 1	0-18 m ³ /trim	0,2759 €

Servicio de alcantarillado y depuración

A efectos de cálculo de la cuota tributaria del artículo anterior se establecen los siguientes importes de los índices P1, P2, P3 y P4:

VALORES		
CUOTA FIJA		
DOMESTICO	Índice P1 (€/trimestre)	1,2609 €
NO DOMESTICO	Índice P3 (€/trimestre/mm)	0,0109 €
CUOTA VARIABLE		
DOMESTICO	Índice P2 (€/m ³)	0,8443 €
NO DOMESTICO	Índice P4 (€/m ³)	0,2322 €



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 2/2025

Artículo 9º. Revisión de precios

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido para la adjudicación del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración

Artículo 10º. Devengo

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se devengarán cuando se inicie la utilización del servicio municipal, mediante el correspondiente alta de abono que surtirá efecto en el trimestre en el que se solicite. Las bajas en el servicio tendrán efecto a partir del trimestre siguiente al de su presentación. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderán devengadas las prestaciones desde ese momento, y en ese supuesto o cuando, una vez requerido al efecto, el usuario del servicio no formalizare el alta correspondiente, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá acordar el alta de oficio para la exacción de las mismas; sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 11º. Gestión y recaudación

Admitida la solicitud de alta en el servicio, se entregará a los usuarios abonados una copia de las tarifas de las prestaciones patrimoniales.

La gestión y recaudación de las prestaciones patrimoniales serán realizadas por la entidad concesionaria de la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración.

El pago de los recibos unificados de prestación de los servicios vinculados con el abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria.

Las contraprestaciones económicas se satisfarán con periodicidad trimestral. A los usuarios que hubieren procedido a la domiciliación bancaria de los recibos se procederá al cargo en la cuenta bancaria facilitada por los mismos.

En los supuestos de baja definitiva en el servicio, los interesados deberán abonar los importes de las cuotas devengadas desde el último período trimestral facturado hasta la fecha de la baja, a cuyo fin, la concesionaria del servicio facilitará al interesado las medidas registradas y los datos precisos para proceder al pago correspondiente. Se faculta a la Alcaldía para instrumentar el procedimiento, si fuere preciso, mediante la oportuna resolución.

El impago por el obligado de la factura podrá dar lugar a la suspensión del suministro conforme a lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 66 del Reglamento del Servicio de Agua y Saneamiento del Municipio de Daimiel, y siguiendo el procedimiento estipulado en el mismo. Los gastos originados, tanto por la supresión del suministro, como los derivados, en su caso, de su



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

posterior restablecimiento, serán de cuenta del usuario infractor, salvo que dicha supresión se declarara improcedente, como determina el artículo 68 del mencionado Reglamento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los recibos que figuren como impagados una vez finalizado el periodo voluntario de pago pasarán al cobro en vía ejecutiva, siendo cobrados por la vía administrativa de apremio.

Artículo 12º. Infracciones y sanciones

Para la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, y el procedimiento sancionador a seguir, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento del Servicio de Agua y Saneamiento del Municipio de Daimiel y demás normativa vigente que regule la materia y que pueda resultar de aplicación.

El agua de las bocas de incendio sólo podrá utilizarse en los supuestos de emergencia o siniestro, según dispone el Reglamento del Servicio de Agua y Saneamiento del Municipio de Daimiel, y le incumben al titular las obligaciones establecidas en el mismo. La utilización para otros fines se estimará fraudulenta, en los términos de la normativa a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior y, sin perjuicio del expediente sancionador que pudiere incoarse, se exigirá el pago de la cuantía correspondiente por el consumo habido, aplicándose la tarifa que se recoge en el artículo 6º de la presente Ordenanza y, previa audiencia al titular, se aplicará un recargo del 10 % sobre dicho importe, cuando la utilización indebida se realizare por primera vez, siguiéndose el procedimiento sancionador por todos sus trámites, con imposición de multa de hasta el 100 % de la cuantía defraudada, cuando se produjere reincidencia.

Artículo 13º.- Canon medioambiental

La empresa suministradora concesionaria del servicio de agua, alcantarillado y depuración, vendrá obligada a cumplir todas las obligaciones impuestas por la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en relación con el canon medioambiental de la Directiva Marco del Agua o canon DMA.

Disposición Adicional Única.

Para todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento Municipal del Servicio de Agua y Saneamiento, que constituirá la Norma de referencia para la interpretación del articulado de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria Única



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

En la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza no fiscal quedará derogado todo establecido en la Ordenanza Fiscal T05 reguladora de la Tasa de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales y la Ordenanza Fiscal T14 reguladora de la Tasa distribución de agua y gas, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores que recibe nueva regulación, permaneciendo en vigor el resto.

Disposición Final

Las referencias existentes en el Reglamento del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento a las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración se entenderán referidas a la presente Ordenanza no tributaria, tras su entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y permanecerá vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Sometida, en primer lugar a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Ratificar la urgencia de asunto.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- CONOCIMIENTO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SESIÓN Nº 2/2025

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión:

Decreto número 2025/2 de 7/01/2025 sobre listado definitivo de admitidos y excluidos provisión en régimen de interinidad del puesto de interventor/a

Decreto número 2025/3 de 7/01/2025 sobre nombramiento de funcionario interino.

Decreto número 2025/4 de 7/01/2025 sobre Licencia de obra menor en c/ San Roque, 50. Expte. 441/24.

Decreto número 2025/5 de 7/01/2025 sobre aprobación de la ejecución de las previsiones de tesorería del mes de diciembre/2024



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Decreto número 2025/6 de 7/01/2025 sobre aprobación bajas comunicadas por el servicio provincial de recaudación en la ejecutiva del mes de noviembre/2024

Decreto número 2025/7 de 7/01/2025 sobre Devolución de fianza por gestión de residuos, expte. 114/24.

Decreto número 2025/8 de 8/01/2025 sobre Devolución de fianza por gestión de residuos, expte. 175/24.

Decreto número 2025/9 de 8/01/2025 sobre Devolución de fianza por gestión de residuos, expte. 263/24.

Decreto número 2025/10 de 8/01/2025 sobre asistencia a exámenes.

Decreto número 2025/11 de 8/01/2025 sobre Devolución de fianza por gestión de residuos, expte. 137/24.

Decreto número 2025/12 de 10/01/2025 sobre devolución de ingresos indebidos ICIO.

Decreto número 2025/13 de 10/01/2025 sobre listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos bolsa de trabajo temporal coordinador-pedagogo para el centro de atención temprana del Ayuntamiento de Daimiel

Decreto número 2025/14 de 13/01/2025 sobre asistencia a curso.

Decreto número 2025/15 de 13/01/2025 sobre asistencia a curso.

Decreto número 2025/16 de 13/01/2025 sobre requerimiento de paralización de obras sin licencia en calle San Roque, 50.

Decreto número 2025/17 de 14/01/2025 sobre anulación de recibos escuela de música y danza

Decreto número 2025/18 de 14/01/2025 sobre asistencia a curso y abono de desplazamiento

Decreto número 2025/19 de 14/01/2025 sobre devolución de ingresos indebidos ICIO

Decreto número 2025/20 de 15/01/2025 sobre asistencia a curso y abono desplazamiento.

Decreto número 2025/21 de 16/01/2025 sobre generación de créditos nº 1/2025

Decreto número 2025/22 de 16/01/2025 sobre facturación aprobación gastos: diciembre nº 6

Decreto número 2025/23 de 16/01/2025 sobre facturación aprobación gastos: diciembre nº 7

Decreto número 2025/24 de 17/01/2025 sobre listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del tribunal calificador y fecha de la realización del concurso para la



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

constitucion de una bolsa de trabajo temporal de coordinador-pedagogo para el centro de atencion temprana del Ayuntamiento de Daimiel.

Decreto número 2025/25 de 21/01/2025 sobre asistencia a curso.

Decreto número 2025/26 de 21/01/2025 sobre concesión de prohibición de aparcamiento mediante pintado de bordillo amarillo ***6094**

Decreto número 2025/27 de 21/01/2025 sobre devolución de ingresos indebidos por el concepto de precio publico por la prestacion del servicio de escuela de musica y danza.

Decreto número 2025/28 de 21/01/2025 sobre denegación de licencia de reserva de aparcamiento en vía publica***8825**

Decreto número 2025/29 de 21/01/2025 sobre facturación aprobación gastos: diciembre nº 10

Decreto número 2025/30 de 21/01/2025 sobre facturación aprobación gastos: diciembre nº 11

Decreto número 2025/31 de 21/01/2025 sobre facturación aprobación gastos: diciembre nº 08

Decreto número 2025/32 de 21/01/2025 sobre facturación aprobación gastos: diciembre nº 10

Decreto número 2025/33 de 21/01/2025 sobre Licencia de obra menor en c/ Méndez Núñez, 3-1º-C. Expte. 10/25.

Decreto número 2025/34 de 21/01/2025 sobre Licencia de obra menor en c/ Molinos, 31-1º-C. Expte. 8/25.

Decreto número 2025/35 de 21/01/2025 sobre Licencia de obra menor en c/ Portugal, 4. Expte. 2/25.

Decreto número 2025/36 de 21/01/2025 sobre Licencia de obra menor en Avenida de las Comunidades, 1. Expte. 455/24.

Decreto número 2025/37 de 21/01/2025 sobre concesión de cambio de titular de reserva de via publica para aparcamiento exclusivo en Calixto Hornedo ***5395**

Decreto número 2025/38 de 21/01/2025 sobre concesión de modificación de aparcamiento exclusivo en calle Nueva ***2712**

Decreto número 2025/39 de 21/01/2025 sobre concesión de licencia para colocación de placa de vado permanente y prohibición de aparcamiento en calle Tesoro ***2801**

Decreto número 2025/40 de 21/01/2025 sobre Licencia de obra menor en c/ Misionero Eusebio Ortega Torres, 6. Expte. 11/25.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Decreto número 2025/41 de 22/01/2025 sobre baja padrón municipal por inscripción indebida en calle Magdalena 55

Decreto número 2025/42 de 22/01/2025 sobre concesión de licencia para colocación de placa de vado permanente en calle Pedreros ***5410**

Decreto número 2025/43 de 22/01/2025 sobre baja padrón municipal por inscripción indebida en calle san isidro, 1 1º F

Decreto número 2025/44 de 23/01/2025 sobre Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y garaje en Avenida de los Parques Nacionales, 13. Expte. 245/2023

Decreto número 2025/45 de 23/01/2025 sobre Licencia de obra menor en c/ Cataluña, 17. Expte. 453/24.

Decreto número 2025/46 de 23/01/2025 sobre Licencia de obra menor en c/ Herrera, 21. Expte. 3/25.

Decreto número 2025/47 de 23/01/2025 sobre Licencia de obra menor en c/ Arcipreste Julio Mata, 15. Expte. 7/25.

Decreto número 2025/48 de 23/01/2025 sobre Licencia de obra menor en c/ Arenas, 19. Expte. 14/25.

Decreto número 2025/49 de 24/01/2025 sobre adjudicación contrato menor de suministro de internet y transmisión de datos en las diferentes dependencias municipales del Ayuntamiento de Daimiel

Decreto número 2025/50 de 27/01/2025 sobre Denegación de licencia de obra menor en c/ Travesía del Pez, s/ . Expte. 4/25.

Decreto número 2025/51 de 27/01/2025 sobre listado provisional admitidos y excluidos proceso selectivo para la contratación de tres técnicos en competencias digitales de los puntos de inclusión digital 2024 en el Ayuntamiento de Daimiel, al amparo del programa "impulso digital".

Decreto número 2025/52 de 28/01/2025 sobre inicio de orden de ejecución de arreglo fachada y alero en calle Dulcinea, 9.

Decreto número 2025/53 de 28/01/2025 sobre autorización de baja de reserva de vía publica en calle Padre López ****702**

Decreto número 2025/54 de 29/01/2025 sobre Licencia de primera ocupación en c/ Miguel de Unamuno, 9. Expte. 228/23.

Decreto número 2025/55 de 29/01/2025 sobre Licencia de primera ocupación den c/ Miguel de Unamuno, 11. Expte. 229/23.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 2/2025

Decreto número 2025/56 de 29/01/2025 sobre Licencia de primera ocupación en c/ Miguel de Unamuno, 13. Expte. 230/23.

Decreto número 2025/57 de 29/01/2025 sobre Licencia de primera ocupación en c/ Rioja, 5. Expte. 83/24.

Decreto número 2025/58 de 29/01/2025 sobre Licencia de primera ocupación en c/ Miguel de Unamuno, 15. Expte. 231/23.

Decreto número 2025/59 de 29/01/2025 sobre subsanación listado provisional admitidos y excluidos proceso selectivo tres técnicos en competencias digitales 2024.

Decreto número 2025/60 de 29/01/2025 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 70 del polígono 154. Expte. 17/25.

Los miembros presentes se dan por enterados.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las siguientes intervenciones:

RUEGOS

De la Sra. María Cristina Mateo Honrado:

1.- Ruego que en el turno de "ruegos y preguntas" el equipo de gobierno responda de forma clara y precisa, en muchas ocasiones, en la mayoría, las respuestas son evasivas, lo que dificulta nuestra labor y el derecho de los ciudadanos a estar informados. Por lo tanto, pedimos mayor transparencia y rigor en sus contestaciones.

PREGUNTAS

Del Sr. Juan Carlos Sendarrubias Martín:

1.- ¿Nos pueden indicar en qué partidas y qué importes de los Presupuestos de 2025 y 2024 está previsto y presupuestado el vestuario para empleados municipales sobretodo de oficios como: electricistas, jardineros, limpieza y obras, que cubran sus riesgos?

Del Sr. Julián Borondo Valero:

2.- Ustedes insisten en que la población de Daimiel es incívica y ensucia mucho, pero su deber como Gobierno es mantener la población limpia. Los habitantes de Daimiel no son más sucios ni más incívicos que las otras localidades, por lo que debemos abordar el problema con soluciones efectivas. Nuestro objetivo, tanto los que están en el gobierno como los que estamos



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

en la oposición, es mantener un Daimiel más limpio. Queremos dejar claro que nuestra intención no es criticar a la persona responsable de esta Concejalía sino buscar soluciones o encontrar soluciones. Nos alegra ver que nuestras preguntas han tenido efecto, ya que en los Presupuestos 2025 se ha incrementado dicha partida, esto demuestra que ustedes reconocen la situación y comparten nuestra opinión.

Para el tema de conciliación ciudadana, si consideran que la gente ensucia mucho, ¿qué campaña de sensibilización han puesto en marcha para educar a la población sobre la importancia de tener limpias las calles?, ¿se están aplicando sanciones a quienes incumplen las normas de limpieza viaria?, ¿existe un plan para reforzar esa vigilancia o el control de conductas incívicas?, ¿han promovido iniciativas para involucrar a las Asociaciones Vecinales, colegios y otros colectivos para la mejora de la limpieza y el civismo? Creemos que con un poquito más de refuerzo en la limpieza como ya han hecho bien en el tema de aumentar el Presupuesto, Daimiel estará más limpio, creemos que también sería bueno empezar a hacer campañas de sensibilización para que la gente no ensucie, no sea incívica como dicen. Han puesto más papeleras, por lo que vamos a ver una población más limpia, esperemos. Pero sin sanciones la población va a seguir estando igual, creemos que la solución es empezar a educar a la población para que no ensucie tanto.

De la Sra. María Teresa Ortega Martín-Portugués:

3.- Se ha cerrado la explanada de la Calle Lirio, que está sin uso durante muchos años, que incluso ni se desbroza adecuadamente. Y la verdad que es una zona que era de expansión para las mascotas, dónde socializaban dueños con sus perros. Creemos que no molestan allí a nadie, es una superficie bastante grande que era adecuada porque allí se reunían de 20 a 30 personas con sus mascotas, por supuesto que recogían sus excrementos, es más no solamente los recogían sino que a veces recogían vidrios y latas entre otras cosas también porque sus mascotas no se lastimaran, y la mantenían adecuadamente.

Entonces se han encontrado con que se han puesto unas cadenas en la puerta donde no dejan entrar. Al lado hay un pequeño parque canino, que está en unas condiciones deplorables: sin puerta, sin bancos para que pueda sentarse mientras que las mascotas están allí interactuando, al lado hay también unos bancos donde van los jóvenes a hacer botellón pero no nos explicamos por qué se ha cerrado esa explanada. Queremos saber por qué.

Se da el caso, que también me dijeron, que hay gente que se va con sus mascotas a Manzanares, porque por lo visto hay dos parques caninos en perfectas condiciones y pipicanes que incluso tienen sus bolsas e incluso en Valdepeñas se ha abierto otro parque canino de 4000 metros cuadrados igual, dotado de todas las instalaciones y comodidades para los dueños y sus mascotas. Pensamos que por lo menos aquí, se debería dejar abierto a no ser que sea una causa mayor, y se mantengan las infraestructuras que hay.

Queremos saber por qué se ha cerrado esa explanada.

4.- Mi pregunta va relacionada con el Centro que se va a abrir, parece ser un Centro Juvenil en Expósito, si ya tenemos prevista una fecha por que ya llevamos con esto casi un año.

El otro día en la "Hoguera de la Paz", padres y adolescentes en una franja de edad entre los 13 y los 17 aprox. decían que los tenían en la calle por que no tenían ningún sitio a donde ir. Incluso decían que vienen a la estación de autobuses para estar resguardados.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Mi pregunta es esa: ¿cuándo por fin se va a aperturar el Centro de Expósito para que no pasen otro invierno más nuestros jóvenes en la calle?.

Del Sr. José Jiménez- Galanes Mayorales:

5.- Esta pregunta se hizo también el otro día en Comisión, y al no tener tampoco una respuesta muy clara, pues vuelvo a hacerla. La gente nos pregunta por la calle y ante la falta de esa respuesta, estaría bien que se dieran por enterados por el Pleno.

El anterior 22 de enero salió el cartel de "Manuel Carrasco", que con esto no queremos decir que no nos gusten los conciertos, todo lo contrario, desde el Partido Socialista, vemos bien los conciertos de Feria. Lo que si nos sorprende que el día 22 saliese el cartel en redes sociales, en el que ponía que venía a Daimiel, cuando la adjudicación del contrato en mesa de contratación sale el 31. Vemos que se hace una licitación como un traje a medida, que es lo que estuvimos diciendo en la Comisión, que es donde lo llevamos para ver si se nos aclaraba y preguntamos que para hacer una licitación como un traje a medida, por qué no hacen un negociado sin publicidad. Dijeron que nos iba a sentar peor que se hiciese como un negociado sin publicidad pero lo que nos sienta mal, es que se haga una licitación a medida para que se la lleve una empresa, que no tenemos nada en contra de la empresa, para a la hora de responder no nos digan que es que estamos en contra de la empresa, en contra de los conciertos...

Simplemente queremos saber cuál es el motivo de sacar así el contrato, si es por algo que desconocemos. No entendemos porque se hace así, se dice este contrato se hace con un concierto que venga este día, otro este otro día... esta claro que es una empresa la que se lo va a llevar, por lo que o hacen un negociado sin publicidad o a nosotros no nos engañan. Al final están haciendo lo que quieren pero no lo restringuen así tampoco.

Respuestas a ruegos y preguntas sesión ordinaria plenaria de enero 2025

Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone que: tenemos en primer lugar para contestar la pregunta que nos ha hecho de participación ciudadana pero al no estar registrada dentro del plazo que prevé el Reglamento, se contestará en el Pleno próximo.

Vamos a dar contestación ahora a las preguntas del anterior Pleno, en primer lugar las del Sr. Sendarrubias, toma la palabra el Sr. Concejala de Personal y contesta que desde el Ayuntamiento, desde las diferentes áreas tienen sus presupuestos para vestuarios y se facilita ropa para los empleados municipales que necesiten, en concreto entre el año 2023 y 2024 este Ayuntamiento se ha gastado 48.163 euros con 98 céntimos, casi 50.000 euros en ropa y ha sido repartida entre la plantilla según las necesidades.

Con respecto a la pregunta de la Sra. Lara Velázquez, toma la palabra la Sra. Concejala de Cultura, y contesta que en esta ocasión la climatización de la Casa de Cultura ha dado varias averías, tenemos que tener en cuenta que además, se produjo en un periodo de una bajada importante de temperaturas, lo que hacía que el edificio estuviera aún más frío. Una vez dado el parte de la empresa, se procedió a cambiar en primer lugar la placa electrónica de la máquina de la primera planta del edificio, posteriormente se detectó que las protecciones de las resistencias de apoyo estaban disparadas y no funcionaba la sonda de descarche de la Biblioteca, lo que



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

provocaba que la máquina no funcionara adecuadamente, haciendo hielo y se cambió esta sonda quedando la máquina en servicio. El día 13 de enero de este año se reparó la maniobra de las resistencias de apoyo de la máquina y se sustituyó el contador que se había averiado. Con esto se ha quedado funcionando bien, hasta el momento no hemos recibido más notificaciones. En ese momento, en cuanto supimos de estas incidencias se liberó el aula de la primera planta de los cuadros que tenían almacenados del certamen nacional y se aconsejó a los estudiantes que bajaran a esa primera planta donde la calefacción funcionaba mejor.

Con respecto al ruego del Sr. Jiménez de los Galanes, toma la palabra la Sra. Concejala de Festejos, quien responde que es curioso que el Sr. Jiménez de los Galanes, no haga ninguna valoración de las distintas actividades que se realizaron esta pasada Navidad, señal de que algo hemos hecho bien. Es comprensible que cada uno tengamos una visión sobre como participar en las distintas festividades pero realmente me resulta contradictorio que me cuestione por repartir caramelos en la Cabalgata de Reyes cuando usted participó activamente en esta misma celebración visitando los domicilios de uno de los barrios de la localidad. Llevo años participando en la Cabalgata de Reyes como parte de la organización, al igual que lo hago en el resto de actividades que se organizan desde la Delegación de Festejos y sinceramente, si usted cree que los vecinos de Daimiel van a cambiar su voto por recibir un caramelo, me parece que está subestimando gravemente la inteligencia y el criterio de nuestra ciudadanía. Los vecinos de Daimiel saben distinguir perfectamente entre un gesto de cercanía durante un acto festivo y las decisiones que se toman en las urnas, que responden a una valoración mucho más profunda y sería de nuestra gestión como equipo de gobierno.

Con respecto a las preguntas del Sr. Sendarrubias y el Sr. Jiménez de los Galanes referentes a la sal, toma la palabra el Sr. Concejala de Urbanismo y contesta que me alegra ver que estáis pendientes de las declaraciones que hacemos, porque ya es casualidad que los dos os habéis acordado de la sal, el día que se publican unas declaraciones mías donde digo que en la madrugada del 14 de enero se activa por primera vez en lo que llevamos de invierno, el dispositivo por posibles placas de hielo en la calzada debido a las previsiones meteorológicas que nos indicaban que esa madrugada llegaríamos a alcanzar los 7 grados bajo cero. Y así fue.

Tengo la suerte de trabajar a diario con muy buenos profesionales y les aseguro que todos los días se mira la previsión meteorológica y cuando es necesario se valora si es necesario esparcir sal tanto en la calzada como en las aceras. Les aseguro que en lo que llevamos de invierno no tengo conocimiento de que haya habido incidencia alguna. Después de vuestra pregunta me surgieron dudas, y por estar más seguro pregunté a policía local para ver si ellos tenían conocimiento de alguna incidencia o accidente provocado por las placas de hielo y su respuesta es muy clara: hasta la fecha no. Según el portavoz del grupo socialista ha habido calles donde se han podido ver placas de hielo, pues muy mal por su parte por no haberlo puesto en conocimiento de la policía local y así poder evitar posibles caídas. Y plan de actuación por supuesto que tenemos y quedó demostrado hace unos años cuando hubo la famosa nevada "Filomena", que rápidamente se activó a policía local, protección civil y todos los medios humanos y mecánicos que hicieron falta tanto de la Delegación de jardines, de limpieza como de obras para en lo más rápido posible despejar calzadas y aceras.

Con respecto a la 2ª pregunta del Sr. Sendarrubias, toma la palabra el Sr. Concejala de Urbanismo y contesta que el arreglo de caminos de tierra tanto si los realiza una empresa externa



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

como si el arreglo se hace con medios municipales, los caminos no se cortan al tráfico y en los dos casos siempre se colocan al principio y al final del tramo sobre el que se va a actuar, señal de obras y otra de prohibido circular a más de 20 km/h como se indica por parte de los técnicos en el Plan de Seguridad y Salud correspondiente al proyecto que se va a ejecutar.

Cuando se trata de caminos asfaltados y los trabajos a realizar es la aplicación de una capa de microaglomerado si es necesario cortar el camino 24 h. Siempre desde guardería rural se procura avisar al mayor número de vecinos posible de forma verbal y además de colocar una valla con un cartel informativo al principio y al final del camino. De todas formas Juan Carlos, me imagino que cuando haces esta pregunta es porque algún vecino te lo ha dicho y se ha quejado, seguro que no le falta razón y yo desde aquí pido disculpas si se han ocasionado molestias y por supuesto, intentaremos que no vuelva a ocurrir.

Con respecto a la 3ª pregunta del Sr. Sendarrubias, toma la palabra la Sra. Concejala de Nuevas Tecnologías y contesta que los motivos simplemente han sido la actualización de terminales de telefonía fija y de centralita en el Ayuntamiento y en los demás espacios públicos de la localidad. Normalmente, desde Nuevas Tecnologías se deja un presupuesto para ir cambiando y actualizando no solamente telefonía sino ordenadores y demás. Hay cosas que se notan más y cosas que se notan menos y por ejemplo en este caso, con la telefonía, pues se nota bastante. Aun seguimos en proceso de actualización y a lo largo de todo el año se llevan haciendo actualizaciones de cosas y si alguien se ha visto perjudicado pues pido disculpas.

Con respecto a la pregunta de la Sra. González- Mohíno, toma la palabra el Sr. Concejala de Deportes, quien contesta que el problema de esos charcos no es la cubierta. Ha habido un par de días este año que en el Pabellón ha habido condensación. La mayoría de los pabellones que hay en esta zona, son pabellones que no cuentan con un sistema de renovación del aire interior y en el exceso del aire ambiental junto con la actividad deportiva que se realice se genera un exceso de vapor de agua con el aire que puede llegar a provocar esa humedad. En cuanto al tratamiento es el mismo de siempre, con los mismos productos certificados y homologados para estas pistas. Y el problema viene de lo que he comentado anteriormente.

Con respecto a la pregunta del Sr. Borondo, toma la palabra el Sr. Concejala de Seguridad quien contesta que en primer lugar tiene que diferenciar las calles de la localidad a las que se puede circular a 20km/h, a las que se puede circular a 30 km/h y a las que se puede circular a 50 km/h. Según el Real decreto 970/2020, de 10 de noviembre por el que se modifica el Reglamento General de Circulación en materia de medidas urbanas de tráfico, establece que el límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 20 km/h(...) lee la norma. En Daimiel, las vías de plataforma única son Calle Arenas desde Calle Maestro Baeza, Plaza Santa María desde Calle Alcantarillas, Calle Gregorio Molinero, Calle Obispo Quesada, Calle Fontecha, primer tramo de Calle General Espartero, Calle Juan Romero, Calle Luis Ruiz Valdepeñas desde Calle Quevedo hasta Calle Rafaela Clemente, Calle Rafaela Clemente, Calle Santa Teresa y 10 calles no son el 99% de las calles de Daimiel. El límite para el resto es de 30km/h y 50 km/h. Por cierto, en los caminos como es el de Laguna de Navaseca la vigilancia del tráfico e intervención en siniestros viales corresponden a la Guardia Civil pero eso no impide que la Policía Local haga vigilancia periódica para estos caminos más transitados.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Respeto a los datos oficiales sobre siniestros en vías urbanas en 2024, un total de 109 con el resultado de un herido grave y 22 de carácter leve. La mayoría de estos siniestros, se produjeron por no respetar la señalización en intersecciones y les aseguro que si la causa de estos siniestros hubiese sido principalmente por exceso de velocidad como usted afirma, posiblemente, hubiesen sido muchos más los lesionados y de mayor gravedad. La Corporación Local lleva muchos años realizando intervenciones a petición de los propios vecinos o mediante informes de Policía Local, para señalar las zonas en las que se detecta un número de siniestros más recurrentes por circulación a velocidad excesiva (...). Somos conscientes de algunas conductas imprudentes con velocidad excesiva que realizan una minoría de conductores, por ello, la Policía Local también realiza vigilancias en zonas en las que se reciben quejas o se detectan conducciones negligentes utilizándose puntualmente vehículos sin distintivos policiales y realizando controles que a tal efecto, han logrado identificar a algunos infractores y evitarse conductas imprudentes (...). Se van a instalar cámaras móviles para exceso de velocidad en las distintas calles del núcleo urbano.

Con respecto a la pregunta del Sr. Mata, contesta el Sr. Alcalde diciendo que como le comenté brevemente, los Presupuestos tienen un periodo de exposición pública y durante ese periodo había que realizar la modificación de crédito que se hizo, hasta que se publicara en el Boletín Oficial. Desde publicados en el Boletín oficial el día 23 de enero ya son oficiales los presupuestos del 2025 y desde ese momento entraron en vigor. Era para ese mes que tenían que estar en exposición pública.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20:28 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA